



SP/513

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 12 JUL 2018

VISTO: la necesidad de contratar hasta 15 (quince) encuestadores para desempeñar tareas en Montevideo e interior del país, en la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República", bajo la modalidad de Contrato de Provisorio;

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora cuenta con el crédito correspondiente para la contratación;

II) que existe pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del Llamado y las Bases;

CONSIDERANDO: que a los efectos de llevar a cabo las contrataciones de referencia corresponde proceder al llamado a Concurso Público y Abierto;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, artículo 90 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013, Decretos N° 223/013 de 1° de agosto de 2013 y N° 130/014 de 19 de mayo de 2014 y la Resolución del Poder Ejecutivo 121/012 de 27 de marzo de 2012;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Autorizar el llamado a Concurso Público y Abierto de Oposición y Méritos para la contratación de hasta 15 (quince) encuestadores para desempeñar tareas en Montevideo e Interior del país, para la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República", bajo la modalidad de contrato de provisorio de acuerdo al siguiente detalle:

| Plazas | Departamento | Localidades |
|--------|-----------------------|---|
| 1 | Artigas Capital | Artigas capital, Pintadito, Cerro Ejido, Bernabé Rivera, Sequeira, Cuaró, Javier de Viana, La Bolsa, Paso Campamento, Rincón de Pacheco, Topador, Cerro Signorelli, Cerro San Eugenio, Diego Lamas, Paso Farías, y rurales asociados. |
| 1 | Artigas – Bella Unión | Bella Unión, Tomás Gomensoro, Baltasar Brum y rurales asociadas. |
| 2 | Canelones | |
| 1 | Cerro Largo | Melo, Fraile Muerto, Río Branco, Tupambaé, Isidoro Noblia, Aceguá, Centurión, Hipódromo, Plácido |

| | | |
|---|----------------|--|
| | | Rosas, Arévalo, Caserío Las Cañas, Barrio La Vinchuca, Arachania, Nangapire y rurales asociadas. |
| 1 | Colonia | Colonia del Sacramento, Carmelo, Juan Lacaze, Nueva Helvecia, Rosario, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle, Tarariras, Colonia Valdense, La Paz, Cufre, El Semillero, Cerros de San Juan, Miguelete, Campana, Colonia Cosmopolita, Paraje Minuano, Arrivillaga, Juan Jackson, Cerro Carmelo y rurales asociadas. |
| 5 | Montevideo | |
| 2 | Salto | Salto, Belén, Constitución, Fernández, San Antonio, Chacras de Belén, Albisu, Biassini, Campo de Todos, Cayetano, Cuchilla de Guabiyú, Termas del Daymán, Palomas, Paso del Parque del Daymán, Quintana, Sarandí de Arapey, Saucedo, Arenitas Blancas, Celeste, Cerros de Vera, Garibaldi, Termas del Arapey, Las Flores, Laureles, Lluveras, Migliaro, Olivera, Paso de las Piedras De Arerungua, Puntas de Valentín, Rincón de Valentín, Colonia 18 de julio, Parque José Luis, Colonia Itapebi, Guabiyú de Arapey, Russo, Paso Cementerio, Osimani y Llerena y rurales asociadas. |
| 1 | Soriano | Mercedes, Dolores, Cardona, José Enrique Rodó, Palmitas, Villa Soriano, Palmar, Egaña, Santa Catalina, Agraciada, Castillos, Risso, Sacachispas, Cañada Nieto, Cuchilla del Perdido, El Tala, La Concordia, La Loma, Palo Solo, Chacras de Dolores, Colonia Concordia, Perseverano, Lares y rurales asociadas. |
| 1 | Treinta y Tres | Santa Clara de Olimar, Vergara, Arrozal de Treinta y Tres, Cerro Chato, Estación Rincón, Isla Patrulla (María Isabel), Valentines, Arrocería Rincón, Arrocería Zapata y rurales asociadas. |

2º) Aprobar las Bases del llamado a Concurso y la descripción del perfil requerido.

3º) Designar para integrar el Tribunal de Concurso que actuará en el proceso de selección a las señoras Stella Berrutti y Lucía Pérez como titular y alterna respectivamente en representación del Inciso; como idóneos a Jenny Segovia y Gustavo Rodríguez como titular y alterno respectivamente. Los representantes titular y alterno de la Oficina Nacional del Servicio Civil serán designados oportunamente por dicha Oficina.

4º) Convocar a la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE), a los efectos de que nombre un veedor para participar en el Tribunal que actuará en el presente llamado.

5º) Dar cumplimiento con la obligación de publicar el Llamado en el portal "Uruguay Concursa" y en la página web de Instituto Nacional de Estadística.


6º) Notifíquese, comuníquese y publíquese.


DR. MIGUELA A. TOMA
 Secretario de la
 Presidencia de la República

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**I. Ubicación del requerimiento****Inciso: 02 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****Unidad/es Ejecutora/as: 007- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****II. Plazas****Cantidad de Plazas: hasta 15 (quince)**Se reserva 1 (un) cupo cuota "afrodescendiente" **ART. 4° DE LA LEY N° 19.122.**

| DEPARTAMENTO | PLAZAS (hasta) |
|-----------------------|---------------------------|
| Montevideo | 5 |
| Canelones | 2 |
| Artigas Capital | 1 |
| Artigas - Bella Unión | 1 |
| Cerro Largo | 1 |
| Colonia | 1 |
| Salto | 2 |
| Soriano | 1 |
| Treinta y Tres | 1 |

Naturaleza del Vínculo: CONTRATO DE PROVISORIATO (artículo 90 de la Ley N° 19.121 y artículo 64 de la Ley N° 19.355).**III. Objeto del Puesto****Finalidad:** Relevar datos sociodemográficos en hogares, aplicando cuestionarios y guiones de investigación en encuestas o censos. Aplicar técnicas de entrevista y de consistencia, asegurándose de transmitir discreción, reserva y confidencialidad a las personas entrevistadas respecto de la información aportada y su identidad.

| | |
|-------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN DEL PUESTO |  |
|-------------------------------|---|

III. Identificación del Puesto

| |
|----------------------------------|
| Nombre: Encuestador/a |
| Escalafón: C |
| Grado: 1 |
| Denominación: Encuestador |
| Serie: Estadística |

IV. Tareas Clave

- Efectuar el relevamiento de la información, visitando los hogares adjudicados según la muestra; también realizar las entrevistas asignadas y las coordinadas por su Supervisor.
- Cumplir con la carga asignada semanalmente, en los plazos establecidos.
- Leer analizando cabalmente el Manual del encuestador para utilizarlo como texto de consulta y utilizar el Boletín Electrónico.
- Enviar la información por vía informática; los datos recolectados en papel se entregan en la oficina.
- Completar todas las planillas en papel o en forma electrónica que le sean solicitadas por parte de la Institución, cumpliendo los plazos establecidos por la División.
- Analizar la coherencia de los datos relevados y responder las dudas y observaciones de la Sección Crítica-Codificación, y/o Supervisión, cumpliendo los plazos establecidos por la División.
- Realizar cualquier otra actividad relativa al cargo no detallada que le sea solicitada por su superior jerárquico.

V. Niveles de Exigencia

| | Alto | Medio | Bajo |
|--|------|-------|------|
| COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS | | X | |
| AUTONOMIA REQUERIDA | X | | |
| RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES | X | | |
| PERICIA | | X | |

VI. Relación jerárquica

Aplica sólo para el caso de Provisorio (art. 90 de la Ley 19.121)

| | | | |
|------------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|
| Supervisa: | <input type="checkbox"/> | No supervisa | <input checked="" type="checkbox"/> |
|------------|--------------------------|--------------|-------------------------------------|

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO




VII. Condiciones de Trabajo

- a) **Carga Horaria:** Se establecerá la carga de encuestas de acuerdo al volumen de la muestra para cada localidad. La carga de trabajo es a destajo, por lo que es variable para cada localidad. **La misma se deberá realizar todos los días de la semana en diferentes horarios.**
- b) **Remuneración:** Encuesta a Hogares zona urbana \$435,11 (pesos cuatrocientos treinta y cinco con 11/100) para la encuesta urbana realizada y aceptada, a valores de enero de 2018 (artículo 64 de la Ley N° 19.355) y **en zona rural \$ 652,68** (pesos seiscientos cincuenta y dos con 68/100); y beneficios de acuerdo a la norma que regula este tipo de contratos, y ajustes salariales en fecha y porcentaje similar al que se otorgue a los funcionarios de la Administración Central, correspondiente al tipo y nivel del puesto.

c) Lugar habitual de desempeño:

| DEPARTAMENTO | LOCALIDAD/ES | PLAZAS (hasta) |
|-----------------------|--|----------------|
| Montevideo | Zonas urbanas y rurales. Comprende distintos barrios, asentamientos, zonas céntricas, zonas costeras, zonas complejas, etc. | 5 |
| Canelones | Pando, San Ramón, Barros Blancos, Joaquín Suárez, Santa Rosa, Sauce, Tala, Villa Crespo y San Andrés, Fraccionamiento Camino Andaluz y Ruta 84, Migueles, San Bautista, San Jacinto, Toledo, Montes, Fraccionamiento sobre Ruta 74, San Antonio, Castellanos, Olmos, Empalme Olmos, Cruz de los Caminos, Totoral del Sauce, Villa San José, Viejo Molino de San Bernardo, Jardines de Pando, Bolívar, Seis Hermanos, Villa Porvenir, todas las localidades de esa zona y rurales del departamento. | 2 |
| Artigas Capital | Artigas Capital, Pintadito, Cerro Ejido, Bernabé Rivera, Sequeira, Cuaró, Javier de Viana, La Bolsa, Paso Campamento, Rincón de Pacheco, Topador, Cerro Signorelli, Cerro San Eugenio, Diego Lamas, Paso Farías y rurales asociados | 1 |
| Artigas - Bella Unión | Bella Unión, Tomás Gomensoro, Baltasar Brum y rurales asociadas | 1 |
| Cerro Largo | Melo, Fraile Muerto, Río Branco, Tupambaé, Isidoro Noblía, Aceguá, Centurión, Hipódromo, Plácido Rosas, Arévalo, Caserío Las Cañas, Barrio La vinchuca, Arachania, Ñangapire y rurales asociadas. | 1 |
| Colonia | Colonia del Sacramento, Carmelo, Juan Lacaze, Nueva Helvecia, Rosario, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle, Tarariras, Colonia Valdense, La Paz, Cufre, El Semillero, Cerros de San Juan, Miguelete, Campana, Colonia Cosmopolita, Paraje Minuano, Arrivillaga, Juan Jackson, Cerro Carmelo y rurales asociadas. | 1 |

| | |
|-------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN DEL PUESTO |  |
|-------------------------------|---|

| | | |
|----------------|--|---|
| Salto | Salto, Belén, Constitución, Fernández, San Antonio, Chacras de Belén, Albisu, Biassini, Campo de todos, Cayetano, Cuchilla de Guabiyú, Termas del Daymán, Palomas, Paso del parque del Daymán, Quintana, Sarandí de Arapey, Saucedo, Arenitas Blancas, Celeste, Cerros de Vera, Garibaldi, Termas del Arapey, Las Flores, Laurales, Lluveras, Migliaro, Olivera, Paso de las Piedras de Arerungua, Puntas de Valentín, Rincón de Valentín, Colonia 18 de julio, Parque José Luis, Colonia Itabiebi, Guabiyu de Arapey, Russo, Paso Cementerio, Osimani y Llerena, y rurales asociadas. | 2 |
| Soriano | Mercedes, Dolores, Cardona, José Enrique Rodó, Palmitas, Villa Soriano, Palmar, Egaña, Santa Catalina, Agraciada, Castillos, Risso, Sacachispas, Cañada Nieto, Cuchilla del perdido, El Tala, la Concordia, La Loma, Palo Solo, Chacras de Dolores, Colonia Concordia, Perseverano, Lares y rurales asociadas. | 1 |
| Treinta y Tres | Santa Clara de Olimar, Vergara, Arrozal de Treinta y Tres, Cerro Chato, Estación Rincón, Isla Patrulla (María Isabel), Valentines, Arrocerá Rincón, Arrocerá Zapata y rurales asociadas. | 1 |

No se pagarán viáticos de traslado en caso de no residir en el departamento al cual se postula.

d) Plazo de contratación: 15 meses en régimen de contrato de Provisorio. Transcurrido dicho plazo y previa evaluación, el funcionario podrá ser incorporado en un cargo presupuestado, quedando en un cargo de Encuestador de la Encuesta Continua de Hogares.

e) Otras Condiciones específicas:

- Concurrir y participar en reuniones de coordinación y talleres, realizar los cursos de capacitación previa y re capacitación, en lugar y horario fijado por su Supervisor.
- Disponibilidad y flexibilidad horaria.

VIII. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

A. - Formación:

- Primer ciclo completo de Enseñanza Secundaria o su equivalente del Consejo de Educación Técnico Profesional CETP (ex UTU).
- Manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario en: procesador de texto, planilla electrónica, correo electrónico, acreditado mediante certificado de estudios o constancia laboral o similar.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO



2. A VALORAR

A.- Formación:

- Formación superior al Primer ciclo de Enseñanza Secundaria o su equivalente del Consejo de Educación Técnico Profesional CETP (ex UTU).
- Otros conocimientos afines a las tareas claves descritas en el puesto: Cursos de Encuestador; Atención al usuario o al público; Capacitación en ventas; Negociación; Visitador, Técnicas en entrevistas.

B.- Experiencia:

- Experiencia laboral comprobable, en el ámbito público o privado, en el desempeño de tareas de relevamiento de información en campo (encuestas a hogares y personas) y/o experiencia en trabajo socio –comunitario.
- Experiencia laboral en otras áreas relacionadas con la función.



3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

Competencias Básicas

- Orientación al ciudadano
- Orientación a resultados
- Comportamiento ético con el servicio público
- Compromiso
- Proactividad (iniciativa)
- Adaptabilidad y flexibilidad

Competencias Específicas

- Capacidad de relacionamiento interpersonal
- Adaptabilidad
- Proactividad
- Capacidad para el trabajo en equipo
- Capacidad para trabajar en forma metódica

| | | |
|--|--------------------------|---|
|  <p>PRESIDENCIA</p> | <p>Bases del Llamado</p> |  |
|--|--------------------------|---|

LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PROVISORIATO

**LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY Nº 19122.
UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES.**

La Presidencia de la República convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Oposición y Méritos, en régimen de contrato de Provisorio, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.



El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 90 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013, Decretos Nº223/013 del 01 de agosto de 2013 y 130/014 de 19 de mayo del 2014, Art. 4 de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y su Decreto reglamentario 144/014 de 22 de mayo de 2014, Artículo 64 y 65 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer **Control en salud vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concursa": www.uruguayconcurso.gub.uy

| | | |
|--|--------------------------|---|
|  <p>PRESIDENCIA</p> | <p>Bases del Llamado</p> |  |
|--|--------------------------|---|

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

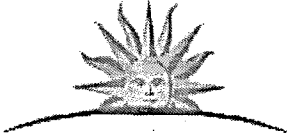

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

- 1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013).
- 2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- 3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930 de

| | | |
|--|--------------------------|---|
|  <p>PRESIDENCIA</p> | <p>Bases del Llamado</p> |  |
|--|--------------------------|---|

fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "Usuario de Uruguay Concurso" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (ciudadanos registrados como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concurso y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

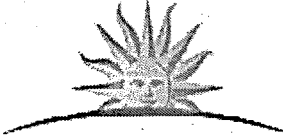

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concurso" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

| | | |
|---|--------------------------|--|
|  PRESIDENCIA | Bases del Llamado |  Uruguay concursa |
|---|--------------------------|--|

Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Preselección | * |
| Ordenamiento Aleatorio | ** |
| Oposición | Hasta 50 puntos |
| Valoración de méritos y antecedentes | Hasta 25 puntos |
| Entrevista Personal | Hasta 25 puntos |

Cuando se presente documentación o se participe en otra instancia de evaluación, y la persona se hubiere postulado a más de una localidad, deberá hacerlo en la primera localidad a la que es convocado.

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concurso".



****Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre quienes declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases y en las condiciones establecidas por el artículo 3 del Decreto 144/014.

*******Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al

| | | |
|---|--------------------------|---|
|  | Bases del Llamado |  |
|---|--------------------------|---|

convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación por localidad, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendiente".

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:



- a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

Cuando una persona se hubiere postulado a más de una localidad, oportunamente, deberá optar por una de ellas a los efectos de su contratación.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. ASIGNACION DE PUESTOS

| | | |
|--|--------------------------|---|
|  <p>PRESIDENCIA</p> | <p>Bases del Llamado</p> |  <p>uruguay concursa</p> |
|--|--------------------------|---|

Los postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estos postulantes será el de mayor puntaje.

Si existiere empate entre dos o más postulantes, se definirá en función del mayor puntaje obtenido en la etapa de méritos y antecedentes. Si persistiera, el desempate será aleatorio, a través del sistema informático.

Quienes se autodefinan "Afrodescendiente" y no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en el ordenamiento, estando sujeta su asignación en función del puntaje obtenido.



8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concurso (www.uruguayconcurso.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concurso".

Los datos de las personas que se registren como "Usuario de Uruguay Concurso", de conformidad con la Ley N°. 18331 de 11 de agosto de

| | | |
|---|--------------------------|---|
|  | Bases del Llamado |  |
|---|--------------------------|---|

2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concursa" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.